



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 262-2013-GR/MOQ.

Fecha: 05 de Marzo del 2013

VISTOS:

El Proveído del Informe N° 124-2013-DRH-DRA/GR.MOQ., de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita autorización para emitir Resolución, sobre concepto de pago de subsidio por fallecimiento solicitado por Doña Amalia Victoria Mory de Badoino, y;

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y su modificatoria Ley 27902 establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; así mismo es responsable de organizar, planificar y conducir la gestión regional, ejecutando las políticas de desarrollo económico, social, de recursos naturales y medio ambiente, de infraestructura, inversión y acondicionamiento territorial, en armonía concertación y coexistencia con las autoridades locales y la sociedad civil de la Región orientando sus esfuerzos al desarrollo y a la prosperidad de nuestra sociedad;

Que, mediante solicitud con Hoja de Trámite N° 000390, Doña Amalia Victoria Mory de Badoino, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su esposo quien falleció con fecha 11 de diciembre del 2012. Acompaña el Acta de Defunción de su esposo Don Guido Vittorio Fabian Badoino Acerbo, Partida de Matrimonio y boletas de pago por gastos de sepelio;

Que, mediante el Informe Legal N° 023-2013-ILEM-REF-DRA/GR.MOQ., de la Dirección de Recursos Humanos, manifiesta que existe un error material en la Resolución N° DM-96-70-AG del 03 de junio de 1970, lo cual no concuerda con los nombres del ex servidor que figuran en las planillas del Gobierno Regional Moquegua, por lo que ese no sería un impedimento para que proceda el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de Don Guido Vittorio Badoino Acerbo, siendo su opinión que le corresponde el pago de S/. 9,054.00 nuevos soles;

Que, mediante el Informe N° 019-2012-HHS-DRH-/GR.MOQ., de la Especialista Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos, señala que conforme a lo señalado en el Art. 144° del D.S. 005-90-PCM, estipula que el subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos, padres o hermanos será de 03 remuneraciones totales, señalando que le corresponde el pago por el monto de S/. 8,500.00 nuevos soles, tal como lo sustenta con la documentación que acompaña; asimismo con el Informe N° 0036-2013-LETC-DRH-DRA/GR.MOQ., la encargada de planillas electrónicas, realizó el cálculo por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, solicitado por Doña Amalia Vitoria Mory de Badoino del cesante fallecido, el mismo que asciende al monto de S/. 33,779.20 nuevos soles afecto a la cadena funcional (0052) 9002.3.999999.5000991.24.052.0116-2.2.2.3.43;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-91-PCM, se establece que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos serán calculados en base a la remuneración total permanente;

Que, asimismo mediante el Art. 144° del Reglamento de la Ley 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala lo siguiente; "El Subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo cesante será: gastos de sepelio dos remuneraciones totales y subsidio por fallecimiento de tres remuneraciones totales;

Que, al existir un conflicto entre normas, debe acogerse entre las de mayor nivel conforme lo señala la Constitución Política del Estado en su artículo 51°, el cual dice lo siguiente: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal, la Ley, sobre las normas de inferior jerarquía y así sucesivamente...";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el marco de los principios rectores de las políticas y gestión regional, en el numeral 7 señala el principio de equidad como un componente constitutivo y orientador de la gestión regional, sin discriminación e igual acceso a las oportunidades. Siendo esto concordante con el Principio de legalidad Art. IV.numeral 1.1 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", que las





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **262-2013-GR/MOQ.**

Fecha: **05 de Marzo del 2013**

autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Asimismo mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 1015-2009-GR/MOQ. de fecha 09 de diciembre del 2009, en base a la reiterada jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional resuelve que a partir de la fecha (emisión de la Resolución), las dependencias administrativas del pliego 455: Gobiernos Regional de Moquegua, proceden a efectuar el cálculo para el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, en base a la remuneración total íntegra y no de la remuneración total permanente;

Por lo tanto de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867, y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Doña Amalia Victoria Mory de Badoino esposa de quien en vida fuera Don Guido Vittorio Fabian Badoino Acerbo, se efectuó el pago por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, siendo el monto a pagarse de S/. 33,779.20 (Trenta y tres Mil Setecientos setenta y nueve con 20/100 nuevos soles), afecto a la cadena funcional (0052) 9002.3.999999.5000991.24.052.0116-2.2.2.3.43; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional del Archivo, Dirección de Recursos Humanos y a la interesada Doña Amalia Victoria Mory de Badoino a su domicilio señalado en la calle Moquegua N° 339; para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD
JCC/DRAJ
NSMABOG



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

